

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 104 -2016-MDCC

Cerro Colorado, 11 8 ABR 2016

VISTOS:

El Oficio Nº 016-2016 I.E.I.-S.R.P/JR CHOQUEHUANCA208-AMPEKO remitido por la I.E.I. "Semi Rural Pachacutec - Jr. Choquehuanca 208" y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N° 016-2016 I.E.I.-S.R.P/JR CHOQUEHUANCA208-AMPEKO remitido el 30 de marzo del 2016, la Directora de la I.E.I. "Semi Rural Pachacutec - Jr. Choquehuanca 208" solicita la conformación de Comité Veedor para lo cual designan a sus representantes, en consecuencia es necesario conformar el Comité Veedor para el Mantenimiento de Instituciones Educativas en el Distrito de Cerro Colorado;

Que, al respecto debe precisarse que mediante Resolución Ministerial N° 053-2016-MINEDU se aprobó la norma técnica: "Disposiciones para la ejecución del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura y Mobiliario de los Locales Escolares para el año 2016"; así mismo mediante Resolución de Secretaria General Nº 004-2014-MINEDU se aprobó la norma técnica denominada "Normas para la ejecución de mantenimiento de los locales escolares de las Instituciones Educativas Públicas a nivel nacional", la misma que en su numeral 5.2.9 precisa que: el Gobierno Local, en el marco de sus competencias es responsable de monitorear la gestión administrativa de las Instituciones Educativas bajo su jurisdicción en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas; y así mismo en el numeral 6.5.5 establece que, el Comité Veedor estará conformado por tres personas, la autoridad máxima donde se ubica el local escolar o un representante designado por él; el padre de familia elegido en Asamblea General de padres de familia, y un docente de la Institución Educativa;

Que, en atención a ello, el Titular del Pliego ha designado al Arq. Fredy Torres Lima que en su representación integrará dicho Comité Veedor, por lo que corresponde resolver en este sentido;

Que, en mérito a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité Veedor de Mantenimiento de Locales Escolares 2016 de la I.E.I. "Semi Rural Pachacutec – Jr. Choquehuanca 208", el mismo que estará integrado por: Representante de la MDCC.

Primer Miembro a. Arq. Fredy Torres Lima

b. Prof. Elva Nazareth Puma Yañez Segundo Miembro

Tercer Miembro

Representante de Docentes de la I.E. Representante de los padres de familia.

c. Sra. María Idme Imata ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Comité Veedor conformado cumplir sus funciones con observancia de lo establecido en la Resolución de Secretaria General Nº 004-2014-MINEDU y demás marco normativo acorde a la materia y sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Educación remita la presente resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte, a efecto que tomen conocimiento y dispongan las acciones a seguir por el Comité Veedor.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE







